

AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA
ANUNCIO

Por acuerdo del Alcalde de 18 de mayo de 2023, se convoca la COLOCACIÓN EN EUSKERA DE LOS RÓTULOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ESKORIATZA, Para la concesión de las SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA EN EUSKERA (2023), se ha aprobado un gasto de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0500.471.431.00.01 del presupuesto vigente.

Eskoriatza, 23 de mayo de 2023. EL ALCALDE,

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ROTULACIÓN EN EUSKERA Y PROMOCIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA EN EUSKERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ESKORIATZA.

Con fecha 17 de marzo de 2020 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Eskoriatza, actualizado mediante acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022 y el 28 de marzo de 2023. En este plan se recogen las líneas estratégicas, de las cuales el número 7 es Promoción Económica y Social. En el apartado D de esta línea se recogen las subvenciones para el fomento de los negocios: rotular en euskera y mejorar la imagen corporativa.

1. Objeto.

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones para la colocación de rótulos en euskera y para la mejora de la imagen corporativa en comercios, establecimientos hosteleros y empresas del municipio.

2. Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Alcalde (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

3. Normativa aplicable.

URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/eu/34/AAAADBZQ7.Svyz
-----	---



La concesión de estas ayudas y la relación jurídica entre el/la beneficiario/a y la entidad otorgante se regirá por las presentes bases y demás normativas vigentes en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación:

- Ordenanza General reguladora del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Eskoriatza (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 85, de 10 de mayo de 2021).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-11-2003) y Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en desarrollo de la misma.
- La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y en concreto sus artículos 17.25) y 17.26), que recogen como competencia propia de los municipios el "Desarrollo económico y social local y políticas o planes locales de empleo"; y "la redacción, aprobación y gestión de los planes municipales de fomento del uso del euskera, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ley".
- Plan Estratégico 2020-2023 de subvenciones del Ayuntamiento de Eskoriatza (Boletín Oficial de Gipuzkoa de 17 de marzo de 2020).

4. Asignación económica.

La consignación presupuestaria será de mil quinientos euros (1.500,00 euros) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0500.471.431.00.01 para el año 2023.

5. Cuantía de la subvención.

Con las solicitudes que han sido admitidas por concurrir todos los requisitos exigidos en las presentes bases se aplicará un sistema de reparto proporcional al importe del gasto acreditado en cada solicitud.

El importe de la ayuda no podrá superar en ningún caso el 100% del gasto acreditado.

6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes que cumplan los siguientes requisitos:

URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/eu/34/AAAADBZQ7.Svyz
------------	---



- a. Desarrollar o tener intención de desarrollar una actividad comercial u hostelera en el municipio de Eskoriatza.
- b. Disponer de licencia municipal para desarrollar dichas actividades.
- c. No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No se concederán subvenciones a las entidades de carácter público.

7. Conceptos de gasto subvencionables.

Serán subvencionables las actividades que se determinen más adelante por cada establecimiento comercial o hostelero existente o que se vaya a abrir, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y que se realicen hasta el 31 de octubre del año de la convocatoria.

Actividades a subvencionar:

1. Colocación de rótulos: tendrán la consideración de rótulos los que se coloquen tanto en la fachada como en las puertas y cristales del establecimiento comercial u hostelero.
2. Mejora y promoción de la imagen corporativa: los elementos de imagen corporativa pueden ser toldos, tarjetas de visita, sellos, facturas, rotulaciones de vehículos, bolsas y papeles de envolver o elementos similares.

8. Requisitos que han de cumplir las actuaciones.

Para recibir subvenciones para rótulos publicitarios y mejorar la imagen corporativa deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

1. El rótulo o el texto de la imagen corporativa deberá de estar escrito exclusivamente en euskera.
2. Detallar la actividad (bar, restaurante, peluquería, frutería...) en el rótulo o en el material creado para la imagen corporativa.
3. El texto deberá de estar escrito correctamente.
4. Para poder percibir las subvenciones por rótulos, es imprescindible disponer del permiso para instalar el rótulo.

9. Forma y plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/eu/34/AAAADBZQ7.Svyz
------------	---



Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada y ajustada al modelo normalizado que se encuentra disponible en modo presencial o digital.

Las solicitudes se podrán presentar presencialmente de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas, en el servicio H@ZI del ayuntamiento, y telemáticamente, las 24 horas de los 7 días de la semana, en el portal del ciudadano.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de octubre de 2023 a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Si el último día fuera sábado o festivo, se ampliará al siguiente día hábil.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente declaración jurada:

1. Instancia de solicitud de subvención. En la propia hoja deberá declarar los siguientes puntos (en caso de no declararlo deberá aportar documentación específica sobre los mismos):

— Que no ha iniciado o tramitado procedimiento alguno de reintegro de dinero a la Administración.

— Que no está sancionada administrativa ni penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.

— Que sus fines no son contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

— Solicitudes de subvención a otras entidades u organismos o subvenciones ya concedidas por las mismas.

— No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 17/2003.

— Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Propuesta de texto y diseño del rótulo o elemento a realizar. En el caso de que ya se haya colocado el rótulo o realizado el elemento, fotografía del mismo o, en su caso, cuando se haya solicitado subvención para la mejora de la imagen corporativa, un ejemplar de cada material generado (hojas, tarjetas, bolsas).

3. Presupuesto del gasto o factura (cuando el gasto está realizado).

El Ayuntamiento de Eskoriatza solicitará directamente a otras administraciones los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte del



solicitante. En el caso de que la persona solicitante se oponga a ello en la instancia, deberá presentar la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, se comprobará en el propio Ayuntamiento de Eskoriatza que el solicitante dispone de autorización para la colocación del rótulo.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra por parte del solicitante de las condiciones establecidas en las presentes bases.

10. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretenden fomentar y dinamizar el comercio, la hostelería y los servicios en general en el municipio de Eskoriatza sin discriminar a nadie.

No existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de relación entre sí que el de la consignación presupuestaria. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

11. Subsanción de errores y documentación complementaria.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 42.1 de ese mismo texto legal.

El Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

12. Unidad administrativa responsable de la tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de Desarrollo Económico Sostenible.

13. Procedimiento y resolución.

URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/eu/34/AAAADBZQ7.Svyz
------------	---



Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la técnica del área de Desarrollo Económico Sostenible examinará las solicitudes y, en caso de que falte algún documento, se concederá un plazo de 10 días para su presentación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la solicitud de subvención.

Previo informe de la técnica del área, se analizarán en la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Sostenible.

Con carácter previo a la propuesta de resolución, el Ayuntamiento, a través de la comisión informativa, podrá solicitar la información complementaria que considere necesaria.

La Comisión Informativa de Desarrollo Económico Sostenible elevará la propuesta de concesión de la subvención al Alcalde para la adopción de la resolución correspondiente.

La decisión se adoptará en el plazo más breve posible, a más tardar tres meses después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes no admitidas también se notificarán en dicho plazo.

14. Forma de pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará en un único pago, una vez se haya certificado la realización del gasto y el cumplimiento de las obligaciones, y así lo ordene el órgano correspondiente.

15. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá realizarse en el servicio H@ZI de Eskoriatza, de forma telemática o presencial, antes del 1 de noviembre de 2023.

Para acceder a la subvención se requiere la siguiente documentación:

- Facturas de los gastos realizados.
- Documentación gráfica de la rotulación realizada (fotografías).
- Un ejemplar de cada material creado para la imagen corporativa (sobres, tarjetas, hojas...).

16. Compatibilidad con otras subvenciones.

URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/eu/34/AAAADBZQ7.Svyz
------------	---



La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra que pudiera concederse para la misma finalidad.

No obstante, la subvención no podrá superar, por sí sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

17. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por otras entidades, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

18. Anulación o revocación de la subvención.

Será causa de revisión y, en su caso, de anulación de la subvención la percepción de la misma sin reunir los requisitos exigidos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidos en las presentes bases generales, bases específicas y demás normativa aplicable, dará lugar a la declaración de pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegro total o parcial de la misma, junto con los correspondientes intereses de demora.

Para la graduación de estos incumplimientos se utilizarán criterios de proporcionalidad, que se calcularán en función de las actividades realizadas entre todas las subvencionadas y de la cantidad percibida.

19. Interpretación de las bases.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y desarrollo de las bases serán resueltas por la Comisión de Desarrollo Económico Sostenible.

URL	https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/r/eu/34/AAAADBZQ7.Svyz
------------	---